

NP

31
13)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

No. _____



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 24908 DE 2001
(30 JUL. 2001)

Por la cual se adoptan unas medidas cautelares

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que se le confieren en los artículos 144 de la ley 446 de 1998 y 31 de la ley 256 de 1996, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante solicitud radicada bajo el número 01042560 del 29 de mayo de 2001, Gustavo Adolfo Palacio Correa, apoderado de la sociedad LEVI'S & CO., denunció ante esta Superintendencia al señor Humberto Mauricio González Corredor, por la presunta comisión de actos constitutivos de competencia desleal.

SEGUNDO: En la denuncia presentada se solicita el decreto y práctica de las medidas cautelares que más adelante se indican, dentro de lo previsto en el segundo inciso del artículo 31 de la ley 256 de 1996.

TERCERO: Que la conducta descrita en la denuncia, puede resultar contraria a las disposiciones sobre competencia desleal.

CUARTO: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 144 de la ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal el Superintendente de Industria y Comercio podrá adoptar las medidas cautelares contempladas en las disposiciones legales vigentes, dentro de las cuales están las facultadas en el artículo 31 de la ley 256 de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar, como medida cautelar, la cesación provisional de la producción, venta y comercialización de los productos identificados con la marquilla L & S Jeans Co., dentro de los cinco (5) días siguientes a la constitución de la caución de que trata el artículo 2 de la presente resolución.

PARÁGRAFO. En virtud de esta prohibición el señor Humberto Mauricio González Corredor no podrá producir, vender o comercializar estos productos en ningún otro establecimiento de comercio ya sea propio o de terceros, directa ni indirectamente.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la sociedad denunciante Levi's & Co. la constitución de una caución por valor de cuarenta millones de pesos mcte (\$ 40'000.000,00) para garantizar el pago de los perjuicios que con ocasión de la adopción de las anteriores medidas cautelares se puedan

Por la cual se adoptan unas medidas cautelares

causar al denunciado Humberto Mauricio González Corredor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor Humberto Mauricio González Corredor, propietario del establecimiento de comercio denominado Vanity Collection, que el incumplimiento de la orden administrativa establecida mediante la presente resolución le generará a la sociedad por el representada, la imposición de multas sucesivas por un valor de diez millones de pesos mcte. (10'000.000.00) cada una¹.

PARÁGRAFO: Se entiende incumplida la presente orden administrativa, por la venta o comercialización de una unidad de los productos que por la misma se prohíbe comercializar.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al señor Humberto Mauricio González Corredor, propietario del establecimiento de comercio denominado Vanity Collection y al señor Gustavo Adolfo Palacio Correa, apoderado de la sociedad Levi'S & Co , entregándoles copia de la misma e informándole que en su contra procede el recurso de reposición, interpuesto al momento de la notificación o dentro de los cinco días subsiguientes a ella y en el entendido que la interposición del recurso no suspende la ejecución de las medidas cautelares ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 JUL. 2001**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


EMILIO JOSÉ ARCHILA PEÑALOSA

¹ Código Contencioso Administrativo, artículo 65 "Cuando un acto administrativo imponga una obligación a un particular y éste se resista a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Cada multa puede llegar hasta un millón de pesos (1'000.000.00) (De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2269 de 1987, hoy quince millones novecientos sesenta mil pesos mcte 15'960.000.00).

*Número 2 del artículo 2 del decreto 2153 de 1992: "La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las siguientes funciones: 2. Imponer las sanciones pertinentes por violación de las normas sobre prácticas comerciales restrictivas y promoción de la competencia, así como por la inobservancia de las instrucciones que en desarrollo de sus funciones imparta la Superintendencia."

20
133

Por la cual se adoptan unas medidas cautelares

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor
HUMBERTO MAURICIO GONZALEZ CORREDOR
Propietario Establecimiento de Comercio
VANITY COLLECTION
C.C. 00006776234
Calle 54 No. 25-81 Loc.1121
Ciudad

Señor
GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA
C.C. No. 10.135.259
Apoderado de la Sociedad LEVI'S & CO
Carrera 11 No. 84-42 Int. 9
Ciudad



80935

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA GENERAL

El 16 AGO 2001 notifique personalmente el contenido

De la presente providencia a Costas Melius

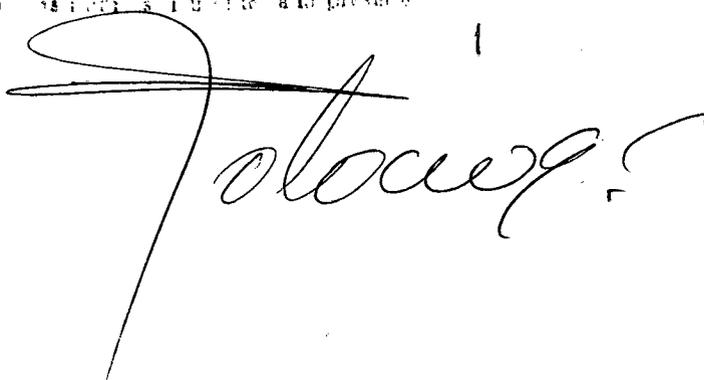
Identificado con la C.C. No. 10.135259 TR 82082

Entregándole copia de la misma e informándole que

Procede el recurso de reposición ante el _____

Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente

Notificación



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA GENERAL

El 27 AGO. 2001 notifique personalmente el contenido

De la presente providencia a Walter Melius Goyoly

Identificado con la C.C. No. _____

Entregándole copia de la misma e informándole que

Procede el recurso de reposición ante el _____

Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente

Notificación

